

**CONVENIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA Y SEGUIMIENTO DE LA
ENCUESTA DE NUTRICIÓN, DESARROLLO INFANTIL Y SALUD (ENDIS)
ENTRE EL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, EL MINISTERIO DE
SALUD, EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA, EL INSTITUTO DEL
NIÑO Y EL ADOLESCENTE DE URUGUAY, Y EL INSTITUTO NACIONAL DE
ESTADÍSTICA**

En la ciudad de Montevideo, a los 14 días del mes de diciembre de 2017, comparecen: **I) El Ministerio de Desarrollo Social** (en adelante MIDES) con domicilio en Av. 18 de julio 1453, representado en este acto por su Ministra, Mtra. Marina Arismendi, **II) el Ministerio de Salud Pública** (en adelante MSP) con domicilio en Av. 18 de julio 1892, representado en este acto por su Ministro, Dr. Jorge Basso, **III) el Ministerio de Educación y Cultura** (en adelante MEC), representado en este acto por su Ministra, Dra. María Julia Muñoz, con domicilio en Reconquista 535, **IV) el Instituto del niño y el adolescente de Uruguay** (en adelante INAU), representado en este acto por la Presidenta de su Directorio, Lic. Marisa Lindner, con domicilio en Piedras 482, y **V) el Instituto Nacional de Estadística** (en adelante INE) con domicilio en Liniers 1280, Torre Ejecutiva Anexo Pisos 3 y 4, representado en este acto por su Directora Técnica, Ec. Laura Nalbarte, acuerdan en celebrar el presente convenio, sujeto a las estipulaciones que se establecen a continuación.

PRIMERO: Antecedentes

La Encuesta de Nutrición, Desarrollo Infantil y Salud (ENDIS) es la primera investigación sobre primera infancia con metodología de panel, encuesta de hogares y con representatividad nacional realizada en el país que permite

estudiar tres aspectos interrelacionados y poco estudiados en Uruguay a escala poblacional: nutrición, desarrollo infantil y salud.

En el año 2013 Uruguay Crece Contigo (UCC) en el marco de la OPP junto al Instituto Nacional de Estadística (INE) impulsan la realización de la ENDIS en el marco de la ejecución del componente 9 del Programa IBTAL, financiado con el préstamo 8116-ur del Banco Mundial. Para ello se firmó un convenio con la Fundación de apoyo a la Facultad de Ciencias Económicas y Administración (FCEA) de la Universidad de la República (UdelaR).

A partir de dicho convenio el Grupo de Estudios de Familia (GEF) de la FCEA, junto con el INE y UCC llevaron adelante la primera ronda del panel.

En la segunda ronda del Panel, financiada por el mismo componente del préstamo, el GEF asesoró en la planificación y prestó asistencia para la capacitación de encuestadores y procesamiento, siendo el INE y UCC quienes coordinaron la implementación.

El objetivo principal de la ENDIS es: **generar conocimiento para orientar el diseño e implementación de las políticas de primera infancia basadas en evidencias sólidas sobre el estado nutricional, el desarrollo y salud de la población infantil y su evolución durante el proceso de crecimiento.**

La primera ronda del panel fue realizada en el año 2013 y permitió establecer una línea de base para la primera infancia, inexistente previamente. Entre los años 2015 y el primer semestre de 2016 se realizó la segunda ronda, lo que permitió conocer con mayor profundidad la evolución del desempeño en diferentes áreas de la nutrición, desarrollo infantil y salud así como sus interrelaciones con factores ambientales, económicos y sociales.

A partir de 2015, atendiendo a los cometidos del MIDES relacionados a su rol como coordinador de las acciones, planes y programas intersectoriales del Poder Ejecutivo, se propone la creación de un Comisión Rectora de la ENDIS integrado por MIDES, MS, INAU, INE y MEC.

El Ministerio de Desarrollo Social tiene entre los cometidos previstos en el Artículo 9 de la Ley N° 17.866 y vinculados a la ENDIS, los siguientes: a) Asesorar al Poder Ejecutivo y proponer las políticas nacionales en las materias de su competencia. b) Sin perjuicio de las competencias de otros ministerios y organismos, también le compete formular, ejecutar, supervisar, coordinar, programar, dar seguimiento y evaluar las políticas, estrategias y planes en las áreas de juventud, mujer y familia, adultos mayores, discapacitados y desarrollo social en general. c) Coordinar las acciones, planes y programas intersectoriales, implementados por el Poder Ejecutivo para garantizar el pleno ejercicio de los derechos sociales a la alimentación, a la salud, a la vivienda, al disfrute de un medio ambiente sano, al trabajo, a la seguridad social y a la no discriminación. d) Diseñar, organizar y operar un sistema de información social con indicadores relevantes sobre los grupos poblacionales en situaciones de vulnerabilidad, que permita la adecuada localización del conjunto de políticas y programas sociales nacionales.

La Dirección Nacional de Uruguay Crece Contigo (en adelante UCC), se constituyó como tal en la órbita del Ministerio de Desarrollo Social en el año 2015 a donde fuera transferida desde el ámbito de Presidencia (OPP). Se creó con el objetivo general de contribuir a la construcción de un sistema de protección integral a la primera infancia¹ que promueva, fortalezca y articule respuestas integrales que garanticen a todas las mujeres embarazadas, los niños y las niñas el pleno ejercicio de todos sus derechos. Para cumplir con dicho objetivo general la Dirección se organiza en tres Divisiones: Protección

¹ La definición de la primera infancia varía en los diferentes países dependiendo de sus tradiciones locales y la forma de organizar los ciclos de educación. La definición que logró el mayor consenso en el nivel internacional es la que adopta UNICEF y el Comité de los Derechos del Niño. Esta definición establece que la primera infancia constituye el período que transcurre “desde el nacimiento, el primer año de vida, el período preescolar hasta la transición hacia el período escolar”. En términos operacionales toma el tramo que abarca desde el nacimiento hasta los ocho años de edad. (Comité de los Derechos del Niño 2006) A los efectos de la definición de la población objetivo de UCC se considera como primera infancia el período que va desde la gestación hasta los 4 años de edad.

Integral a la primera infancia, Territorios para Crecer y Gestión del conocimiento e innovación para la Primera Infancia.

Esta División tiene entre sus objetivos, “Promover la gestión social del conocimiento al servicio del desarrollo infantil temprano y la generación de respuestas innovadoras”. Así como “Proveer de información oportuna y adecuada para orientar el diseño de políticas de primera infancia”.

La Secretaría Nacional de Cuidados (en adelante SNC), funciona en la órbita del Ministerio de Desarrollo Social, es el órgano ejecutivo de la Junta Nacional de Cuidados y tiene como cometido la coordinación y articulación interinstitucional del Sistema Nacional Integrado de Cuidados. El SNIC pretende modificar las pautas actuales de la división sexual del trabajo y valorar adecuadamente el trabajo de cuidados no remunerado. Su objetivo general es garantizar el derecho de las personas en situación de dependencia a recibir cuidados en condiciones de calidad e igualdad, promoviendo el desarrollo de la autonomía, la atención y asistencia a las personas en situación de dependencia así como el desarrollo infantil, en el marco de un modelo de corresponsabilidad entre varones y mujeres, así como entre familias, Estado, mercado y comunidad. Dentro de las poblaciones objetivo del Sistema se encuentran los niñas y niños de hasta doce años, estableciéndose para este quinquenio la prioridad en la primera infancia (de 0 a 3 años).

Uno de los componentes transversales del Sistema de Cuidados, es la generación y gestión de la información y conocimiento. En tal sentido, la ENDIS constituye un aporte sustancial para mejorar las acciones vinculadas al cuidado y educación de la primera infancia.

El Ministerio de Salud tiene como cometidos vinculados a la ENDIS: a) Asesorar al Poder Ejecutivo y proponer las políticas nacionales en las materias de su competencia; b) Elaborar, coordinar, supervisar y dar seguimiento y evaluación a las estrategias y planes en las áreas de infancia, adolescencia,

juventud, mujer y familia, adultos mayores y discapacitados, y a toda la población en general, en relación a temas de salud individual y colectiva.

En el año 2015, El Ministerio de Salud (MS) definió los **Objetivos Sanitarios Nacionales (OSN) 2015-2020** a partir de una serie de problemas de salud de la población priorizados según criterios de magnitud y relevancia, para orientar la producción de resultados concretos y medibles, que beneficien a la población, objetivados por un conjunto de indicadores.

De esta manera, busca impactar en los problemas críticos desde una perspectiva de derechos, contemplando los diferenciales vinculados al género y las generaciones, mejorando la atención integral de las patologías de mayor prevalencia.

A la vez, dan lugar a la definición de Objetivos Estratégicos (OE), con sus correspondientes metas e indicadores, áreas de intervención y líneas de acción. Dentro de los problemas críticos priorizados por el MS, se destacan los relativos a la nutrición y el desarrollo infantil, entre otros. Es así que la primera Encuesta de Nutrición, Desarrollo Infantil y Salud (ENDIS), permitió conocer la línea de base de algunos de estos problemas críticos, siendo un indicador fundamental para el seguimiento de las líneas de acción que permitan corroborar el cumplimiento de los objetivos.

El Ministerio de Educación y Cultura

Tiene como cometidos vinculados a la ENDIS a) Promover la investigación nacional a todos los niveles, priorizando la que se orienta a la solución de problemas nacionales y locales relevantes, b) la promoción y fortalecimiento de la vigencia de los derechos humanos.

La Dirección de Educación tiene como lineamiento estratégico facilitar la coordinación de las políticas educativas nacionales con el propósito de que todos los habitantes logren aprendizajes de calidad, a lo largo de la vida y en todo el territorio nacional. Para esto, se viene trabajando desde la Primera

Infancia, ya que constituye un período de central relevancia en el desarrollo infantil.

La Dirección de Primer Infancia del Ministerio de Educación y Cultura pretende apoyar todas las iniciativas que fomenten la participación, la educación, los aprendizajes y el desarrollo de mejores prácticas para promover el desarrollo infantil temprano en todas sus dimensiones. El objetivo central será trabajar en red con toda la sociedad civil y otros organismos de relevancia en el área de Primera Infancia, abarcando múltiples áreas.

El Instituto del Niño y Adolescente del Uruguay es el organismo rector en materia de políticas de niñez y adolescencia, y competente en materia de garantizar el ejercicio efectivo de la ciudadanía de todos los niños, niñas y adolescentes, acorde a su calidad de sujeto pleno de derecho. En relación a Primera Infancia, en el plan quinquenal se establecen los siguientes objetivos:

- i) generar condiciones para el *desarrollo socioemocional, cognitivo, motriz* de niños y niñas de 0 a 6 años,
- ii) restituir y garantizar el *derecho a la vida en familia* de los niños/as privados de cuidados prenatales, enfatizando la protección en entornos socio-comunitarios,
- iii) priorizar la *protección, atención y restitución de derechos* de niños en situación de vulnerabilidad social y/o familiar y
- iv) conformar un *sistema único de protección integral a la primera infancia* de INAU, en articulación con el sector Salud, Educación, y Sistema Nacional de Cuidados.

El Instituto Nacional de Estadística: El capítulo II, Art. 4° de la Ley N° 16.616 de 20 de octubre de 1994, en su redacción establece que, el Instituto Nacional de Estadística es el órgano rector del Sistema Estadístico Nacional y conforme

al principio de centralización normativa y en ejercicio de su autonomía técnica en las materias de su competencia, establecerá las normas sobre conceptos, definiciones, clasificaciones y metodologías estadísticas, a las que deben ajustarse las oficinas de estadística, que constituyen el Sistema Estadístico Nacional, todo lo cual con sometimiento pleno al orden constitucional y legal. Su misión es generar y brindar información estadística de calidad a la sociedad sobre la realidad nacional, así como liderar y coordinar el Sistema Estadístico Nacional estableciendo normas técnicas y verificando su cumplimiento.

SEGUNDO: Objeto General. El presente convenio tiene por objeto generar información de calidad que oriente el diseño de políticas públicas que impacten positivamente sobre la primera infancia y las trayectorias de vida, mediante la articulación, cooperación y complementariedad interinstitucional.

TERCERO Objetivos Específicos:

Como objetivos específicos del presente convenio de cooperación interinstitucional se establecen:

Desarrollar la **tercera ronda del panel** de la ENDIS, encuestando por tercera vez a las familias que en 2013 tenían niños y niñas de entre 0 y 3 años y que en el 2018 tendrán entre 4 y 8 años.

Diseñar e implementar una **nueva edición de la ENDIS** encuestando a una nueva muestra representativa de los hogares en los que viven niños y niñas de entre 0 y 3 años.

Aportar información de calidad como insumo para el monitoreo del Plan Nacional de Primera Infancia, Infancia y Adolescencia 2016-2020.

CUARTO: Comisión Rectora

De acuerdo a lo estipulado en el apartado de antecedentes con la firma de este convenio se establece la constitución de un grupo rector de la ENDIS, que estará conformado por un representante de cada Organismo parte y cuyas competencias serán:

1. Acordar consideraciones conceptuales en las áreas temáticas involucradas.
2. Definir las acciones necesarias para el procesamiento y difusión de los resultados de la 2ª ronda del panel de la ENDIS.
3. Definir las acciones necesarias para la ejecución de la 3ª ronda del panel y la 2ª edición de la ENDIS.
4. Apoyar el análisis y producción de conocimiento a partir de la información generada en la 1ª y 2ª ronda del panel.
5. Asignar al INE como responsable de la implementación del trabajo de campo.
6. Establecer los compromisos institucionales del grupo rector en apoyo a la implementación de la ENDIS.
7. Asignar el presupuesto para el quinquenio 2016-2020.
8. Promover la realización de estudios específicos en las áreas de interés que componen la Primera Infancia así como el seguimiento de su trayectoria con el propósito de que aporten conocimiento a la construcción de la política pública.
9. Realizar las consultas que se estimen necesarias a expertos en las diversas temáticas vinculadas a la ENDIS, a efectos de producir información de alta calidad.

QUINTO: Resultados esperados.

Constitución y funcionamiento de la Comisión Rectora con delegados designados a tales efectos por cada Organismo parte.

1. Los Organismos comparecientes implementen las sugerencias dadas por el grupo rector respecto a la planificación, gestión, y difusión de las ediciones de la ENDIS.
2. La asignación y sostenibilidad por parte de los organismos de los recursos financieros, técnicos y humanos que en este convenio se estipulan a efectos de garantizar la ejecución de la ENDIS.
3. Las instituciones acordarán y gestionarán una estrategia que garantice la sustentabilidad del Panel a lo largo del tiempo

SEXTO: Obligaciones del MIDES. El MIDES, a través de UCC y la SNC, se obliga a: 1) Designar un funcionario de UCC para realizar la secretaría técnica de la comisión rectora, quien liderará las tareas de planificación y desarrollo general de las encuestas y un representante a la comisión rectora por el área de primera infancia de la SNC 2) Realizar las coordinaciones interinstitucionales necesarias referidas a las consideraciones conceptuales definidas por los organismos competentes en cada una de las áreas temáticas abordadas; 3) Integrar el equipo responsable de la capacitación de recursos humanos implicados en el trabajo de campo de estas encuestas; 4) Apoyar con RRHH al equipo técnico de implementación de la encuesta o en actividades derivadas del presente convenio que lo demanden. 5) Elaborar el informe preliminar de las encuestas 6) Adquirir los materiales necesarios para la realización de las mediciones antropométricas y el equipamiento para el trabajo de campo 7) Transferir al INE \$U 15.000.000 (pesos uruguayos quince millones) de la siguiente forma \$U 9.000.000 (pesos uruguayos nueve millones) para realizar el trabajo de campo de la 2da edición de la ENDIS, pagadera dentro de los 30 días después de la firma de este convenio; y en una segunda instancia, la suma de \$ 6.000.000 (pesos uruguayos seis millones) para realizar el trabajo de campo de la 3ª ronda del panel de la ENDIS antes del 30 de mayo de 2018 y previa presentación de los informes de rendición de cuentas de los gastos abonados con la primer partida transferida.

SÉPTIMO: Obligaciones del MSP. El MSP, se obliga a: 1) Apoyar las coordinaciones interinstitucionales necesarias para la realización de las Encuestas previstas en el presente convenio; 2) Integrar el equipo responsable de la capacitación de recursos humanos implicados en el trabajo de campo de estas Encuestas; 3) Apoyar con RRHH al equipo técnico de implementación de la encuesta o en actividades derivadas del presente convenio que lo demanden; 4) Realizar una devolución de resultados de cada niño o niña y/o a cada prestador de salud para que pueda iniciar el tratamiento adecuado en caso de ser necesario; 5) Disponibilizar las bases de datos del CNV para ser utilizadas como marco muestral de la encuesta en sus siguientes ediciones; 6) Disponibilizar el uso de las Direcciones Departamentales de Salud para la capacitación por videoconferencia; 7) Facilitar equipo técnico y recursos humanos y materiales para grabar, editar y dejar disponibles los diferentes módulos de capacitación. 8) Asesorar en las temáticas específicas avalando la adecuación de los contenidos de la encuesta a las normativas vigentes en el MSP.

OCTAVO: Obligaciones del INAU. El INAU, se obliga a: 1) Apoyar las coordinaciones interinstitucionales necesarias para la realización de las Encuestas previstas en el presente convenio; 2) Integrar el equipo responsable de la capacitación de recursos humanos implicados en el trabajo de campo de estas encuestas; 3) Apoyar con RRHH al equipo técnico de implementación de la encuesta o en actividades derivadas del presente convenio que lo demanden; 4) Promover la difusión de la ENDIS en centros de primera infancia de INAU; 5) Transferir al INE \$U 2.000.000 (pesos uruguayos dos millones) para realizar el trabajo de campo de la 2a edición y de la 3a ronda del panel de la ENDIS, dentro de los 30 días después de la firma de este convenio.

NOVENO: Obligaciones del MEC. El MEC, se obliga a: 1) Apoyar las coordinaciones interinstitucionales necesarias para la realización de las

Encuestas previstas en el presente convenio; 2) Integrar el equipo responsable de la capacitación de recursos humanos implicados en el trabajo de campo de estas Encuestas; 3) Apoyar con RRHH al equipo técnico de implementación de la encuesta o en actividades derivadas del presente convenio que lo demanden; 4) Promover el uso de los Centros MEC y CECAP como espacios de difusión y soporte de la ENDIS; 5) Aportar recursos materiales para el desarrollo de la encuesta y el mantenimiento del panel; 6) Disponibilizar el uso de los nodos MEC para la capacitación por video conferencia; 7) Facilitar equipo técnico y recursos humanos y materiales para grabar, editar y dejar disponibles los diferentes módulos de capacitación; 8) Transferir al INE \$U 2.000.000 (pesos uruguayos dos millones) para realizar el trabajo de campo de la 2ª edición y de la 3ª ronda del panel de la ENDIS, dentro de los 30 días después de la firma de este convenio.

DÉCIMO: Obligaciones del INE. El INE se obliga a: 1) brindar asesoramiento técnico y a realizar tareas de planificación, capacitación, coordinación general del relevamiento y procesamiento, lo que comprende: a) Desarrollar las tareas de planificación, realización del trabajo de campo y procesamiento en forma articulada con las otras instituciones convenientes; b) Realizar la selección y contratación del personal que realizará el relevamiento; c) Integrar el equipo responsable de la capacitación de recursos humanos implicados en el trabajo de campo de estas Encuestas; d) Planificar y supervisar el trabajo de campo; e) Generar y depurar las bases de datos y cálculo de los expansores correspondientes; f) Entregar a los organismos convenientes los microdatos correspondientes, de modo tal que no pueda inducirse la información cuyo secreto debe preservarse por la Ley 16.616; g) Elaborar el informe metodológico de la encuesta; h) Participar en la elaboración de los informes de los principales resultados; i) Disponibilizar los microdatos en su página web para difusión en el momento en que las partes lo acuerden; j) Desarrollar y mantener un software específico para facilitar el almacenamiento de la información de contacto de las familias recabada a lo largo del tiempo, y que

permita tener control acerca del estado de cada caso durante el campo; k) Administrar los fondos que le fueran transferidos por el MIDES, MEC e INAU y MS de acuerdo al presente convenio y realizar una rendición de cuentas por la totalidad de los fondos recibidos, salvo los fondos transferidos por el MIDES que deberán ser rendidos por cada partida recibida de acuerdo a lo previsto en la cláusula sexta de este convenio.

DÉCIMO PRIMERO: Presupuesto. A este convenio se adjunta un plan de implementación con el presupuesto correspondiente y la procedencia de los fondos.

DÉCIMO SEGUNDO: en base a los antecedentes y los aportes realizados por el GEF de la UDELAR en las primeras dos rondas de la ENDIS se define que la Comisión Rectora descrita en el presente convenio suscriba un acuerdo de cooperación técnica con el GEF a efectos de dar continuidad a la serie de estudios iniciados en años anteriores y presten asesoría técnica en la planificación y ejecución de las ENDIS 3ª ronda y nuevo grupo de 0 a 3 años a llevarse adelante en el año 2018. A dichos efectos se designa al MIDES, Dirección Nacional Uruguay Crece Contigo para que represente a la Comisión Rectora en la firma de dicho acuerdo.

DÉCIMO TERCERO: Vigencia. El presente acuerdo tendrá vigencia desde el momento de su firma hasta diciembre de 2020, renovándose anualmente de forma automática a menos que algunas de las instituciones firmantes solicite su revisión con 30 días de anticipación a su vencimiento.

DÉCIMO CUARTO: Rescisión del Convenio. Este Convenio podrá rescindirse en cualquier momento, a iniciativa de cualquiera de las partes, si se entendiera que existe incumplimiento de las obligaciones asumidas por algunos de los organismos. Para que esta rescisión adquiera eficacia, la parte que resuelva rescindir, deberá comunicarlo por un medio fehaciente que acredite su recepción por la otra, con una antelación no menor a 30 días.

DÉCIMO QUINTO: Solución de controversias. Toda diferencia que surja en lo concerniente a la interpretación, aplicación o ejecución del presente convenio, se comunicará a la otra parte y se intentará resolverla por la vía de negociación directa.

DÉCIMO SEXTO: Derechos de propiedad. La titularidad de los derechos sobre uso de los microdatos de las Encuestas corresponderá a las cinco partes conjuntamente, pudiendo utilizar la información o productos generados en el marco de este Convenio, a los fines que mejor entiendan incluyendo su divulgación o cesión a terceros, siempre y cuando exista acuerdo expreso de todas las partes que conforman el grupo rector y no vulnere el Secreto Estadístico, establecido en la Ley 16.616 ni las disposiciones de la Ley N° 18.331.

DÉCIMO SÉPTIMO: Confidencialidad. Las partes se obligan a garantizar la confidencialidad de la información relevada de acuerdo al Secreto Estadístico previsto por el artículo 17 de la Ley 16.616 y de acuerdo a la Ley N° 18.331.

DÉCIMO OCTAVO: Uso de logos. Las partes autorizan el uso de logos oficiales de sus instituciones, en el diseño del cuestionario así como en los documentos y presentaciones que se generen en el ámbito del presente convenio.

Para constancia de lo actuado se firman cinco ejemplares del mismo tenor, en el lugar y fecha antes indicados.

Ec. Laura Nalbarto
Directora Técnica

Mtra. Marina Arismendi
Ministra
Ministerio de Desarrollo Social